

*Sic Publ. Privada*

**CÓPIAS NUEVAS**

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA  
HBH/MRM/GML/DMP/MASG  
FISCALIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO SUPREMO N° 1

SANTIAGO, 30 ENE 2015

VISTO:

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

**DECRETO**

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de enero de 2015, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

TRAMITADO OF. DE PARTES  
17 MAR 2015  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
7/R - REG  
CONTRALORIA  
10 MAR 2015

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 FEB 2015

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
PRV JEFE  
04 FEB. 2015

18 FEB. 2015  
673

340022515

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
-Y-  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** -en adelante e indistintamente “el Ministerio”-, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** - en adelante e indistintamente “la Fundación”-, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, RUN 7.689.070-6, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, se ha suscrito el presente convenio, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor:



**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social –indistintamente “el Sistema”-, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio-económicamente y, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 1° de su Ley Orgánica –Ley N° 20.530-, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Enseguida, y de acuerdo al inciso quinto del Artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.

Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2015, contempla en la Partida 21 “Ministerio de Desarrollo Social”, Capítulo 09, Programa 01 “Subsecretaría de Evaluación Social”, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, el cual tiene por objeto el financiamiento de Planes y/o programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, a través de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y entidades públicas para dar cumplimiento al Artículo 1° de la Ley 20.530.

Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza.

#### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERO: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2015, los que estarán destinados al financiamiento de la iniciativa denominada "**CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**" -en adelante e indistintamente la "Iniciativa"-, la cual se encuentra constituida por tres componentes que serán implementados por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y que se detallarán en las cláusulas siguientes del presente instrumento.

La Iniciativa tiene por finalidad realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en ellos. Dichas intervenciones tienen como fin contribuir a mejorar el acceso de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar.

##### **SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y SUS METAS**

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2015, serán:

I.- **Primer componente: Jóvenes Servicio País.** Tiene por finalidad que jóvenes en pleno desarrollo profesional desplieguen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

**A) Acciones a Desarrollar.**

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior para que participen en investigaciones e intervenciones sociales en contextos de pobreza.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de las personas que se integren a "Jóvenes Servicio País".

**B) Metas a alcanzar**

- I. Profesionales Servicio País contratados: 194
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: 700
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: 100
- IV. Tesistas Servicio País seleccionados: 30
- V. 65% de los profesionales Servicio País demuestra haber adquirido de forma significativa herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.

Las metas I a la IV se considerarán cumplidas con un logro de al menos 90% de la cobertura propuesta.

II.- **Segundo componente: Intervenciones.** Tiene por finalidad que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios de "Jóvenes Servicio País", en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

**A) Acciones a Desarrollar.**

Las intervenciones de la iniciativa se desarrollan prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como aliados relevantes a los municipios, con los cuales se conviene la instalación de profesionales Servicio País; los ámbitos de intervención, y la localidad en las cuales se trabaja.

Las intervenciones desarrollan tres áreas:

1. Fortalecimiento y desarrollo de recursos y capacidades en personas, organizaciones y/o instituciones;

2. Fortalecimiento de la asociatividad y articulación de redes para el Desarrollo Local; y,
3. Gestión de Iniciativas y proyectos de Desarrollo Local.

Los profesionales Servicio País deberán residir preferentemente en las comunas en las que trabajen, de manera de permitir un conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

En este contexto, los participantes del primer componente (Jóvenes Servicio País) apoyarán el desarrollo de iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza, en que participen miembros de la comunidad local respectiva, especialmente aquellas de carácter concursal que lleve adelante la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, en las localidades donde se implemente el Programa Servicio País. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de los proyectos; colaborando en el desarrollo de diagnósticos participativos para presentar proyectos que cuenten con apoyo y validez de la comunidad más allá de las organizaciones que las presentan y en las rendiciones técnicas y financieras que el proyecto, si es que es adjudicado, involucre. El apoyo será solicitado por la División de Cooperación Público Privada del Ministerio, así como por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (SEREMI) de la región correspondiente al Director de la Fundación en dicha región y será coordinado por este último.

#### **B) Metas a alcanzar**

- I. Cobertura Regional: 15 regiones.
- II. Cobertura Comunal: 94 comunas.
- III. N° de intervenciones: 159 en los ámbitos de trabajo; salud; educación; cultura; vivienda y hábitat.
- IV. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000
- V. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 380
- VI. N° de instituciones locales apoyadas (municipios; escuelas): 120
- VII. N° de Proyectos y/o iniciativas que logran financiamiento con apoyo de profesionales SERVICIO PAÍS: 210.
- VIII. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables.

Las metas I a la VII se considerarán cumplidas con un logro de al menos 90% de la cobertura propuesta.

III. Tercer Componente: Estudios y Propuestas. Tiene por finalidad la elaboración de estudios, sistematización y fortalecimiento de propuestas en temáticas asociadas a la pobreza.

**A) Acciones a desarrollar**

Proveer de propuestas para el mejoramiento de las políticas públicas a personas e instituciones vinculadas al desarrollo de políticas sociales, a partir de una concepción multidimensional de la pobreza, tomando en cuenta la experiencia de intervención social de la Fundación y su relación con el ámbito local y regional.

**B) Metas del componente:**

**1.- Estudios:**

- I. Realización de seis (6) estudios en temáticas de pobreza. A saber:
  - a) 5 estudios Regionales sobre las aristas multidimensionales y/o subjetivas del fenómeno de la pobreza.
  - b) 1 Estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- II. Elaboración de un (1) Informe de Sistematización y Levantamiento de aprendizajes de intervenciones sociales llevadas adelante por la Fundación que incluya casos de estudio en diversas regiones del país.
- III. Levantamiento de un (1) Catastro actualizado de Instrumentos no estatales para la superación de la pobreza.

**2. Difusión y Extensión**

- I. La realización de las siguientes publicaciones:
  - (a) Estudio sobre Comunicación y Pobreza
  - (b) Tesis País
  - (c) Revista Voces de la Pobreza
  - (d) *Paper* País: 20 años de Servicio País; Haz Historia, orientada a ex profesionales del programa, para visibilizar las reflexiones sobre aportes, prácticas, logros, limitaciones, lecciones y aprendizajes alcanzados en el marco del Programa.
- II. 5 Seminarios de carácter nacional. A saber:
  - (a) 1 Seminario anual Tesis País.
  - (b) 2 Seminarios de Comunicación y Pobreza
  - (c) 1 Seminario anual sobre la Pobreza en Chile
  - (d) 1 Encuentro Nacional de los 20 años de Servicio País.
- III. 25 Seminarios de carácter regional referidos al análisis de la pobreza.
- IV. Al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.
- V. Audiovisual "Servicio País: 20 años de vigencia de un modelo promocional para la Superación de la Pobreza", que aborda 15 intervenciones (1 por región) realizadas en el marco de los 20 años de existencia del programa.

### TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula anterior, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento a las metas comprometidas para cada uno de los componentes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes.
3. Entregar al Ministerio, reportes mensuales, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 759, de 2003 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

### CUARTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de \$3.320.000.000.- (tres mil trescientos veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 029 del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2015.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de los tres componentes señalados en la cláusula segunda de este convenio, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO
Jóvenes Servicio País	\$1.219.440.916.-
Intervenciones	\$1.833.214.651.-
Estudios y Propuestas -	\$ 267.344.433.-

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Ministerio podrá autorizar, previa solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los Componentes a financiar. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada por motivos calificados, y respaldada por el Informe que al respecto emita la Contraparte Técnica y la visación conforme del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. El Ministerio, a través del Subsecretario/a de Evaluación Social, dará respuesta escrita a dicha solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 15 días

hábiles contados desde la recepción de la solicitud que al efecto presente la Fundación. En caso que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá.

Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir, no podrá superar el 15% de los montos que se señalan en la tabla precedente para cada Componente.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas iguales. La primera de ellas se transferirá en un plazo máximo de 20 días hábiles a la fecha que el Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, y las siguientes cuotas, se transferirán dentro de los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2015.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que la Fundación se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades o acciones, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

## I. PERSONAL

En este ítem se consideran los siguientes gastos

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, asignaciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, salas cunas. Se podrá contemplar el pago de adelantos de las remuneraciones o anticipos, y pago de indemnizaciones legales, por un monto máximo de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización legal no podrá ser recontratada antes de dos años. Para proceder al pago de las indemnizaciones legales, previamente se deberá notificar al Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, notificación que deberá contener al menos el siguiente detalle:
  - a) Individualización del trabajador cuyo contrato se termina.
  - b) Fecha y causales del término de la relación laboral.
  - c) Detalle de finiquito propuesto.
  - d) Acreditación del pago de gastos previsionales del trabajador



Contempla además una asignación especial para el trabajador que, para el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial en el marco del presente convenio, se vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el anexo del presente convenio y no podrá exceder del 20% del sueldo base.

2. **Cursos de Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.
3. **Alojamientos.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos solo por el personal contratado y de los Profesionales Servicio País, financiados con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, que a objeto de la ejecución de la Iniciativa deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.
4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos por movilización y/o transporte del personal contratado y de los Profesionales Servicio País, financiados con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional que a objeto de la ejecución de la Iniciativa se deba incurrir. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica, y pasajes terrestres y fluviales.

## II. ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. **Materiales de Oficina:**
  - a. Materiales y útiles diversos de oficina y productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
  - b. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, necesarios para la implementación de la Iniciativa.
  - c. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes y similares.
  - d. Mobiliarios de oficinas, equipos y programas computacionales y otros destinados al funcionamiento de oficinas de la Fundación que se utilizarán para la correcta ejecución de la Iniciativa.
  - e. Equipo de trabajo consistente en un bolso o mochila por cada Profesional Servicio País.

2. Adquisición de bienes de consumo y servicios:
- a. Combustibles, arriendo de vehículos y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones.
  - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, parafina, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
  - c. Servicios profesionales y/o técnicos de mantenimiento y reparación y cuidado de muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa.
  - d. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación de la Iniciativa.
  - e. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
  - f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos necesarios para la adecuada ejecución de la Iniciativa entre ellos jornadas, reuniones, talleres, etc. que se hayan diseñado para el desarrollo de cada uno de los componentes de la iniciativa
  - h. Servicios de difusión tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen exclusivamente a la campaña de convocatoria del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación. Todos los productos gráficos financiados por esta iniciativa deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, según las disposiciones gráficas del Gobierno de Chile.

### III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder al equivalente del 3% del presupuesto aprobado para cada uno de los componentes.

Estos gastos deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión, señalando los motivos, fundamentos y antecedentes que permitieran justificar la imposibilidad de prever dicho gasto al momento de distribuir el presupuesto entre los distintos componentes.

Asimismo, en caso de ocurrencia de un hecho imprevisto que origine gastos no contemplados en el presupuesto aprobado para cada uno de los componentes, la contraparte técnica de la Fundación deberá dar inmediata noticia de ello, mediante comunicación escrita al Ministerio que no exceda de veinte días hábiles contados desde que la Fundación tomó conocimiento del o los hechos fundantes, indicando la causa que justificó la imposibilidad de prever la realización del gasto que se informa, describiendo el o los hechos que le dan lugar, la forma en que afectan la programación y la razón por la cual no estaba previsto dentro del presupuesto de los componentes del programa. El Ministerio, a través de la División de Cooperación Público Privada, se pronunciará sobre la pertinencia de imputar el gasto al concepto de imprevistos, considerando si su causa fue posible de resistir o prever por la Fundación o bien, si obedece a una circunstancia externa a ésta, o un cambio de las condiciones de ejecución de la programación comprometida, por decisiones o actos ajenos a la voluntad de la Fundación y del Ministerio.

Sólo con dicha autorización, procederá que el gasto efectuado sea imputado al concepto de imprevistos y rendido como tal en los informes que corresponda.

## QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMA DE REVISIÓN

### Respecto de los Componentes N°1 y 2

Considerando que el ciclo programático de los componentes 1° y 2° señalados en la cláusula segunda de este convenio, se desarrolla en tres etapas, a saber: Diagnóstico y Planificación de las intervenciones (marzo–junio 2015); Implementación de las Intervenciones (julio a noviembre 2015); Evaluación y Proyección (diciembre 2015 a marzo 2016), la Fundación entregará, a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social un Reporte Mensual con datos de cobertura y proyectos dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes reportado; dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. El Informe Técnico de Avance I, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2015, informando de las regiones y comunas a intervenir, ámbitos de intervención; N° de profesionales, voluntarios, practicantes y tesistas, seleccionados a la fecha, actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar y las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el periodo que se extiende desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio del 2015, ambas fechas inclusive.
- B. El Informe Técnico de Avance II, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de Noviembre de 2015, informando de las actividades implementadas en el periodo que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre 2015, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, gestión técnica de las actividades implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.

- C. El Informe Técnico Final, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de Abril de 2016, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1º marzo de 2015 al 31 de marzo de 2016. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región y un balance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

Respecto del Componente N°3, la Fundación entregará al Ministerio dos Informes Técnicos de Avance al 1º de junio y el 1º de septiembre de 2015 y uno final informando de las actividades realizadas al 31 de marzo de 2016. Este informe Final deberá ser recepcionado por el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2016.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico I, II y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados. La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a los componentes 1, 2 y 3, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaría de Evaluación Social informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá poner término al convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

## **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División a cargo del área de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2016. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2016, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Fundación deberá restituir al Ministerio, la totalidad de los recursos no ejecutados y los gastos rechazados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al término de la ejecución de los componentes.

#### **SÉPTIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN**

El Ministerio, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá observarlos, aprobarlos, y/o rechazarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si subsisten las observaciones y/o rechazos se deberá efectuar una reunión de trabajo entre la Subsecretaría de Evaluación Social y la Fundación dentro de los dos (2) días siguientes a la segunda revisión realizada por la Subsecretaría, en la cual se le entregarán a la Fundación los resultados del análisis y se les dará un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social será la definitiva y final, teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la notificación de la decisión final a la Fundación.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

#### **OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en caso de ser procedente. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y con el objeto de permitir la normal gestión de la Iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1º de marzo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, ambos días inclusive, sin aguardar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. En todo caso el Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.



#### **NOVENO: DE LA GARANTÍA**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos que establece la cláusula cuarta, una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota respectiva a transferir. Esta póliza tendrá una vigencia de quince meses y deberá ser renovable tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La póliza será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio.

#### **DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe/a de la División de Cooperación Público – Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y

Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y dirección en la ejecución de las tareas de que trata el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica a su Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio y la coordinación de la ejecución del mismo con el Ministerio.

#### DECIMOPRIMERA: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña María Fernanda Villegas Acevedo, como Ministra de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N°669 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en la delegación de facultades del realizada por el Directorio de la Fundación, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado por: Leonardo Moreno Núñez, Director Ejecutivo, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, y doña María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

### ANEXO DE CONVENIO

Tabla para el cálculo de la Asignación Especial contemplada en la Cláusula Cuarta, I.1.



Nº	Región	Provincia	Comuna	Asignación (%) sobre el Sueldo Base
XV	Región de Arica y Parinacota	Arica	Arica	15
			Camarones	15
		Parinacota	General Lagos	20
			Putre	15
I	Región de Tarapacá	Iquique	Alto Hospicio	15
			Iquique	20
		Tamarugal	Camíña	15
			Colchane	20
			Huara	15
			Pica	15
			Pozo Almonte	15

II	Región de Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	20
			Mejillones	20
			Sierra Gorda	20
			Taltal	10
		El Loa	Calama	20
			Ollagüe	15
			San Pedro de Atacama	20
		Tocopilla	María Elena	10
			Tocopilla	20
		III	Región de Atacama	Huasco
Freirina	10			
Huasco	10			
Vallenar	20			
Copiapó	Caldera			10
	Tierra Amarilla			20
	Copiapó			20
Chañaral	Diego de Almagro			15
	Chañaral			15
IV	Región de Coquimbo			Elqui
		Paiguano	10	
		Vicuña	5	
		Coquimbo	5	
		La Higuera	15	
		La Serena	10	
		Choapa	Canela	10
			Illapel	10
			Los Vilos	5
			Salamanca	15
		Limarí	Combarbalá	15
			Monte Patria	15





			Ovalle	10
			Punitaqui	10
			Río Hurtado	10
V	Región de Valparaíso	San Antonio	Algarrobo	0
			Cartagena	0
			El Quisco	0
			El Tabo	0
			San Antonio	0
			Santo Domingo	0
		Petorca	Cabildo	0
			La Ligua	0
			Papudo	0
			Petorca	10
			Zapallar	0
		Quillota	Calera	0
			Hijuelas	0
			La Cruz	0
			Nogales	0
			Quillota	0
		Los Andes	Calle Larga	0
			Rinconada	0
			Los Andes	0
			San Esteban	0
San Felipe de Aconcagua	Catemu	0		
	Llailay	0		
	Panquehue	0		
	Putendo	0		



			San Felipe	0
			Santa María	0
		Valparaíso	Casablanca	0
			Concón	0
			Juan Fernández	0
			Puchuncaví	0
			Quintero	0
			Valparaíso	0
			Viña del Mar	0
			Marga Marga	Quilpué
		Limache		0
		Olmué		0
		Villa Alemana		0
		Isla de Pascua	Isla de Pascua	20
XIII	Región Metropolitana de Santiago	Melipilla	Alhué	15
			San Pedro	15
			Curacaví	0
			María Pinto	0
			Melipilla	0
		Maipo	Buín	0
			Calera de Tango	0
			Paíne	0
			San Bernardo	0
		Santiago	Cerrillos	0
			Cerro Navia	0
			Conchalí	0
			El Bosque	0
			Estación Central	0
			Huechuraba	0
			Independencia	0
			La Cisterna	0
			La Florida	0
			La Granja	0
			La Pintana	0
			La Reina	0
			Pedro Aguirre Cerda	0
			Peñalolén	0
			Las Condes	0
			Lo Barnechea	0
			Lo Espejo	0
			Lo Prado	0
			Macul	0
			Maipú	0
		Quilicura	0	
		Quinta Normal	0	
		Recoleta	0	
Renca	0			



VI	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Ñuñoa	Ñuñoa	0
			Providencia	0
			Pudahuel	0
			San Joaquín	0
			San Miguel	0
			San Ramón	0
			Santiago	0
			Vitacura	0
			Talagante	El Monte
		Isla de Maipo		0
		Padre Hurtado		0
		Peñaflor		0
		Talagante		0
		Chacabuco	Tiltil	0
			Colina	0
	Lampa		0	
	Cordillera	Pirque	0	
		Puente Alto	0	
		San José de Maipo	0	
	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Colchagua	Chépica	0
			Chimbarongo	0
			Lolol	0
			Nancagua	0
			Palmilla	0
			Peralillo	0
			Placilla	0
			Pumanque	0
			Santa Cruz	0
			San Fernando	0
		Cachapoal	Codegua	0
Coinco			0	
Coltauco			0	
Las Cabras			0	
Doñihue			0	
Graneros	0			
Machalí	0			
Malloa	0			
Mostazal	0			
Olívar	0			
Peumo	0			
Pichidegua	0			
Quinta de Tilcoco	0			
Rancagua	0			
Rengo	0			
Requínoa	0			
San Vicente	0			
Cardenal Caro	Litueche	0		
	La Estrella	0		



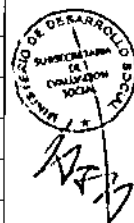
			Marchihue	0
			Navidad	0
			Paredones	0
			Pichilemu	0
VII	Región del Maule	Cauquenes	Cauquenes	0
			Chanco	0
			Pelluhue	0
		Talca	Constitución	0
			Curepto	0
			Empedrado	0
			Maule	0
			Pelarco	0
			Pencahue	0
			Río Claro	0
			San Clemente	0
			San Rafael	0
		Talca	0	
		Linares	Colbún	0
			Linares	0
			Longaví	0
			Parral	0
			Retiro	0
			San Javier	0
			Villa Alegre	0
			Yerbas Buenas	0
Curicó	Hualañé	0		
	Licantén	0		
	Curicó	0		
	Molina	0		
	Rauco	0		
	Romeral	0		
	Sagrada Familia	0		
	Teno	0		
	Vichuquén	0		
VIII	Región del Biobío	Biobío	Alto Biobío	15
			Antuco	5
			Cabrero	5
			Laja	5
			Mulchén	5
			Nacimiento	5
			Negrete	5
			Los Ángeles	5
			Quilaco	5
			Quilleco	5
			San Rosendo	5
			Santa Bárbara	5
			Yumbel	5
Tucapel	5			



		Arauco	Arauco	5
		Arauco	Cañete	5
		Arauco	Curanilahue	5
		Arauco	Contulmo	5
		Arauco	Lebu	5
		Arauco	Los Álamos	5
		Arauco	Tirúa	5
		Ñuble	Bulnes	0
			Chillán	0
			Chillán Viejo	0
			Cobquecura	0
			Coelemu	0
			Coihueco	0
			El Carmen	5
			Ninhue	5
			Ñiquén	5
			Pemuco	5
			Pinto	0
			Portezuelo	0
			Quillón	0
			Quirihue	0
			Ránquil	0
			San Carlos	5
			San Fabián	5
			San Ignacio	0
			San Nicolás	5
			Treguaco	0
		Yungay	0	
		Concepción	San Pedro de la Paz	5
			Concepción	5
			Chiguayante	5
			Coronel	5
			Florida	5
			Hualpén	5
			Hualqui	5
			Lota	5
			Penco	5
			Santa Juana	5
			Talcahuano	5
		Tomé	5	
IX	Región de La Araucanía	Malleco	Angol	5
			Collipulli	5
			Curacautín	10
			Ercilla	5
			Lonquimay	5
			Los Sauces	5
			Lumaco	5
			Purén	5



			Renaico	5
			Traiguén	5
			Victoria	5
		Cautín	Carahue	5
			Cholchol	5
			Cunco	5
			Curarrehue	5
			Freire	5
			Galvarino	5
			Gorbea	5
			Lautaro	5
			Loncoche	5
			Melipeuco	5
			Nueva Imperial	5
			Padre Las Casas	5
			Perquenco	5
			Pitrufquén	5
			Pucón	5
			Saavedra	5
			Temuco	5
			Teodoro Schmidt	5
			Toltén	5
			Vilcún	5
		Villarrica	5	
XIV	Región de Los Ríos	Valdivia	Corral	5
			Valdivia	5
			Lanco	5
			Los Lagos	5
			Máfil	5
			Mariquina	5
			Pailaco	5
			Panguipulli	5
			Río Bueno	5
		Ranco	Futrono	5
			La Unión	5
			Lago Ranco	5
X	Región de Los Lagos	Chiloé	Ancud	10
			Castro	10
			Chonchi	10
			Curaco de Vélez	10
			Dalcahue	10
			Puqueldón	10
			Queilén	10
			Quellón	10
			Quemchi	10
			Quinchao	10
			Llanquihue	Calbuco
		Cochamó		5



			Fresia	5
			Frutillar	5
			Llanquihue	5
			Los Muermos	5
			Mauñín	5
			Puerto Montt	5
			Puerto Varas	5
		Palena	Palena	10
			Chaitén	10
			Futaleufú	10
			Hualaihué	10
		Osorno	Osorno	5
			Puerto Octay	5
			Purranque	5
			Puyehue	5
			Río Negro	5
			San Juan de la Costa	10
			San Pablo	5
XI	Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Aysén	Aysén	20
			Cisnes	15
			Guaitecas	20
		General Carrera	Río Ibáñez	20
			Chile Chico	20
		Coyhaique	Coyhaique	15
			Lago Verde	20
		Capitán Prat	Cochrane	20
			O'Higgins	20
Tortel	20			
XII	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica Chilena	Antártica	15
			Cabo de Hornos	15
		Última Esperanza	Torres del Paine	15
			Natales	15
		Tierra del Fuego	Porvenir	15
			Primavera	15
			Timaukel	15
		Magallanes	Río Verde	15
			San Gregorio	15
			Laguna Blanca	15
Punta Arenas	15			




3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2015.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Cooperación Público Privado, a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

  
MINISTERIO DE DE. MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  


LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	30-01-2015 Item 24.01.029
Monto	\$ 4.386.212.000
Comprometido	\$ 0
Presente Documento	\$ 3.320.000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 1.066.212.000
Nº Bº Presupuesto	\$ 2

Reto: 269

HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL